



Encuentro “El acceso a la justicia constitucional de los pueblos indígenas y afrodescendientes de Iberoamérica”

Cartagena de Indias, octubre 17, 18, 19 y 20 de 2023

CUESTIONARIO PARA LOS JUECES Y LETRADOS DE LOS TRIBUNALES CONSTITUCIONALES TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE PANAMÁ

1. PARA LOS JUECES Y LETRADOS DE LOS TRIBUNALES CONSTITUCIONALES

1.1. CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS ÉTNICOS

¿La diversidad étnica y cultural de su país está constitucionalizada?

Si la respuesta es afirmativa,.....No hay un reconocimiento formal como debía darse, solo en cuanto a garantizarles a las comunidades indígenas sus tierras.

¿Cuáles son los grupos étnicos que la constitución política de su país reconoce? Ninguna.

¿La diversidad étnica y cultural estaba en la redacción original de la Constitución o se ha incorporado por vía de enmienda constitucional ? En la redacción original de la Constitución Panameña de 1904 no estaba contemplada la diversidad étnica y cultural indígena, el tema fue incorporándose por vía enmienda constitucional en algunas reformas constitucionales sin reconocimiento explícito de la diversidad de los grupos étnicos existentes en Panamá, incluyendo los afrodescendientes que igualmente no son visibilizados.

¿Qué intervención ha tenido en esa incorporación el movimiento indígena o de pueblos afrodescendientes? El movimiento indígena al igual que los pueblos afrodescendientes en Panamá no han tenido intervención en las reformas o enmiendas que se han dado, excepto en el año 2010 cuando presentó una propuesta a la Comisión de Reformas Constitucionales que se había instalado en aquella época, sin embargo las mismas no fueron tomadas en cuenta.

¿El Convenio 169 de la OIT está incorporado al bloque de constitucionalidad? No

¿ Qué posición le atribuye eso en relación con el resto de fuentes del ordenamiento?

Si la respuesta es negativa, ¿Por qué no están constitucionalizados? No están constitucionalizados porque el mismo no ha sido ratificado.



1.2. ACCESO A LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL

<¿Cuántos asuntos han sido planteados por comunidades indígenas o afrodescendientes desde la entrada en vigor de la Constitución y cuántos han sido admitidos a trámite.

Hay asuntos que se han planteado ante la justicia constitucional de parte de comunidades indígenas sobre diferentes temas, sin embargo, no hay una sistematización de cuántos han sido presentados y admitidos a trámite, no hay información.

> ¿Ese porcentaje de admisión está por encima o por debajo de la media de admisiones del Tribunal Constitucional? En primer lugar destacamos que en Panamá para el control constitucional no existe un Tribunal Constitucional como en otros países para interpretar y aplicar las normas constitucionales, los mismos son desarrollados por la Corte Suprema de Justicia. No habiendo información en relación a la pregunta que antecede no podemos señalar si el porcentaje de admisión está por encima o por debajo de la media de admisiones.

<¿ Cuáles son los procedimientos disponibles para que los grupos étnicos accedan a la justicia constitucional?

Los indígenas y afrodescendientes al igual que el resto de la ciudadanía, tienen también el derecho de acceder a la justicia constitucional, a través de los medios de control constitucional de orden jurisdiccional como el Juicio de Amparo, las Acciones de Inconstitucionalidad, las Controversias Constitucionales, el Juicio para la Protección de Derechos Políticos Electorales y el Juicio de Revisión Constitucional, todos ellos se tramitan por la vía jurisdiccional, sin embargo no hay una sistematización de cuántos han sido presentados y admitidos a trámite, no hay información.

> ¿Y, de todos los procesos disponibles ¿ Cuáles son los que utilizan de preferencia los integrantes de estas comunidades? Los que se han utilizado que conocemos están: Los Recursos de Amparo de Garantías Constitucionales, Controversias Constitucionales y el Juicio para la Protección de Derechos Políticos Electorales.

< ¿ Que barreras de permanencia en el procedimiento o de garantía de igualdad de armas encuentran los grupos étnicos de su país? (hablamos, por ejemplo, de distancia para acudir a visitas, dificultades lingüísticas, dificultades en el acceso a documentos de lectura fácil, etc.....)

Los grupos étnicos de Panamá en relación a los procedimientos para acceder a la justicia constitucional en condiciones de igualdad es un desafío constante toda vez que las barreras de permanencia señaladas como las dificultades lingüísticas, acceso a documentos de lectura fácil, distancias enormes de horas, a veces días por mar o tierra, siguen persistiendo, lo cual en muchas ocasiones imposibilita a los actores indígenas y afrodescendientes acudir a las instancias judiciales a hacer valer sus derechos.

< ¿Qué barreras de acceso a la justicia constitucional existen para los grupos étnicos?

Las barreras de acceso a la justicia constitucional que existen para los grupos étnicos son:

- ⑩ Discriminación y Racismo
- ⑩ La Brecha Digital
- ⑩ Economía
- ⑩ Institucionales



CONFERENCIA IBEROAMERICANA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL



- ⑩ Burocracia
- ⑩ Sociales
- ⑩ Género

1.3. SENTENCIAS, FALLOS Y JURISPRUDENCIA

< ¿Cuáles son, a su entender, las sentencias del tribunal constitucional sobre los derechos de los grupos étnicos más emblemáticas en su país?

Las sentencias del Tribunal Constitucional (Corte Suprema en Panamá) sobre los derechos de los grupos étnicos más emblemáticos de Panamá, son los relacionados a los derechos territoriales.

< Cuántas sentencias resuelven demandas planteadas por comunidades indígenas y afrodescendientes, y cuántas de entre ellas son estimatorias? (desde la entrada en vigor de la Constitución) Como señalaba en párrafos anteriores no hay una estimación de cuantas sentencias planteadas por comunidades indígenas y afrodescendientes se han llevado a cabo, las que conocemos no han resuelto las demandas presentadas.

<¿ Cuáles son los derechos de los grupos étnicos que más ocupan al Tribunal constitucional de su país?

Los pocos casos que se conocen sobre reclamos o demanda de derechos frente al estado nacional o particulares y otros que se ha intentado hacer valer por los grupos étnicos de Panamá, son lo derechos territoriales.

< ¿ Que nivel de cumplimiento tienen en su país las órdenes impartidas por los tribunales constitucionales en torno a los derechos de los grupos étnicos ? No hay un nivel de cumplimiento en cuanto a las órdenes de los Tribunales Constitucionales (Corte Suprema de Justicia), toda vez que las pocas que se conocen que se han presentado no han sido admitidas.

< ¿Cuál es la mayor aportación dogmática de la jurisprudencia de su país en materia de protección de los derechos de los grupos étnicos? Sintetice la aportación principal en 10 líneas. Utilice un descriptor de un máximo de 10 líneas para cada aportación que considere relevante destacar: No habiendo un conjunto de sentencias y demás resoluciones judiciales emitidas sobre protección de los derechos de los grupos étnicos en Panamá, no se puede destacar la aportación dogmática. Lo que si puedo señalar que en la Jurisdicción Penal hay un aporte interesante en cuanto al reconocimiento de la Justicia Indígena o Derecho Indígena, reflejado en algunas sentencias de materia penal.

1.4. LA JUDICATURA

< ¿ Para usted cuáles son las principales capacidades que un magistrado o letrado del tribunal constitucional debe tener para tomar desiciones que atañen a los derechos de los grupos étnicos?

Para mi las principales capacidades que un magistrado o letrado de un Tribunal Constitucional o de cualquier otro Tribunal que le correspondan tomar desiciones que atañen a los derechos de los grupos étnicos en un país deben mínimamente:



- ⑩ Conocer la cultura y valores de la jurisdicción indígena
- ⑩ Conocer minimamente la Justicia Indígena o el Derecho Indígena
- ⑩ Estudiar la cosmovisión de los grupos étnicos
- ⑩ Vocación e interés de conocer el tema indígena
- ⑩ Un mínimo de comunicación e interacción con los grupos étnicos de su país
- ⑩ Experiencia en el tema indígena

< ¿En que aspectos los jueces y letrados de los tribunales constitucionales requieren fortalecimiento para el ejercicio de la justicia constitucional en torno a los derechos de los grupos étnicos?

Para el ejercicio de la justicia constitucional en torno a los derechos de los grupos étnicos los jueces y letrados requieren fortalecerse en sus capacidades, competencias y conocimientos a través de Diplomados, Cursos, Seminarios y Talleres sobre el Derecho Indígena y otros temas inherentes a los pueblos indígenas para fortalecer sus conocimientos y capacidades con pertinencia cultural.

1.5.INTERACCIONES DE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL CON LOS PUEBLOS ÉTNICOS

< ¿ En su país que tipo de interacciones directas que suelen dar entre los magistrados y letrados del Tribunal constitucional, con ocasión de su oficio, y representantes de los grupos étnicos?

Se podría decir que hay una interacción y que el mismo requiere ser fortalecida dentro de lo que los mismos indígenas han llamado coordinación y complementariedad entre la Justicia Indígena y Justicia Ordinaria, sin embargo está se da a través del trabajo conjunto o la interacción de trabajo que pueda darse con las autoridades indígenas que administran justicia y los magistrados y jueces de la justicia ordinaria.

< ¿ Para usted, cuál es el aporte específico que las decisiones de los tribunales constitucionales han hecho a los procesos y reivindicaciones de los grupos étnicos en su país? No podemos señalar el aporte específico habida cuenta de un vacío y de la falta de una jurisprudencia sobre el tema.

< ¿Cuál es el nivel de conocimiento y apropiación que los grupos étnicos de su país tienen de los derechos consagrados en la Constitución Política de su país?

En términos generales los profesionales indígenas y los intelectuales al igual que las autoridades tradicionales de los 7 pueblos indígenas de los 12 territorios son los que tienen conocimiento de los derechos consagrados en la Constitución Nacional Panameña.